

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 56842

CAUSA N° 32.731/2019 - SALA VII - JUZGADO N° 25

AUTOS: "SCARTASCINI, JUAN IGNACIO Y OTRO C/ GALENO ART S.A. Y OTRO S/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL".

Buenos Aires, 11 de febrero de 2025.

VISTO:

El recurso extraordinario interpuesto por la demandada y que mereciera réplica de la parte actora (conforme constancia de escritos incorporados digitalmente al sistema lex 100 con fechas 26/12/24 y 7/12/25).

Y CONSIDERANDO:

I. Disconforme el recurrente con la SENTENCIA DEFINITIVA N° 58841 del 10 de diciembre de 2024, cuya modificación pretende por vía extraordinaria con sustento, en su parte nodular, en la declaración de inconstitucionalidad del régimen que prohíbe la indexación de créditos.

Siendo exacto que en el fallo dictado por este Tribunal se ha decidido decretar la inconstitucionalidad de los arts. 7° y 10 de la ley 23.928 y 4° de la ley 25.561, normas que prohíben la indexación y/o actualización monetaria, se consideran cumplidos los requisitos exigidos por el art. 14 de la ley 48, de modo que cabe conceder el recurso presentado en su relación.

II. En lo demás que fue cuestionado, las objeciones formuladas remiten a cuestiones de hecho y derecho común, ajenas como regla al recurso extraordinario, sin que se observen motivos suficientes para dar sustento a la invocación de un caso de inequívoco carácter excepcional, como lo es el de arbitrariedad. En consecuencia, cabe denegar este aspecto del recurso por no ser el caso del art. 14 de la ley 48.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL RESUELVE: 1) Conceder el recurso extraordinario interpuesto exclusivamente respecto al cuestionamiento de la declaración de inconstitucionalidad. 2) Diferir el pronunciamiento en materia de costas a las resultas de lo que resuelva la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cópiese, regístrese, notifíquese y, oportunamente, elévense las presentes actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a sus efectos.

USO OFICIAL

